

«Comarca vitícola»	Variedades		Tipos de vinos	Graduación alcohólica natural mínima
	Principales	Complementarias		
Conca de Tremp.	Macabeo.		Blancos.	11
Penellas.	Garnacha tinta. Merlot. Macabeo. Malvasía. Parellada. Xarel·lo.		Tintos. Blancos.	10»

debe decir:

«Comarca vitícola»	Variedades		Tipos de vinos	Graduación alcohólica natural mínima
	Principales	Complementarias		
Conca de Tremp.	Macabeo.		Blancos.	11
Penellas.	Garnacha tinta. Merlot. Macabeo. Malvasía. Parellada. Xarel·lo.		Blancos. Tintos.	10 10»

En la página 12019, dentro del grupo de Municipios incluidos en la comarca vitícola de «Aljaraf», donde dice: «Valenciana de la Cocepción», debe decir: «Valenciana de la Concepción».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

11467 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 408/1988, de 29 de abril, de modificación parcial del Real Decreto 1/1987, de 1 de enero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.*

Padecidos errores en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 30 de

abril de 1988, páginas 13353 y 13354, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 3.º, donde dice: «1. La Asamblea de las Reales y Militares Ordenes ...», debe decir: «1. La Asamblea de las Reales y Militares Ordenes ...».

En el mismo artículo, punto 2, Vocales, donde dice: «... y uno de ellos del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa, ...», debe decir: «... y uno de ellos del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa, ...».

En el artículo 4.º, donde dice: «3. Se suprime la disposición adicional primera ...», debe decir: «3. Se suprime de la disposición adicional primera ...».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

11468 *ORDEN de 5 de mayo de 1988 por la que se corrige error de la de 22 de febrero de 1988, sobre autorizaciones de transporte de viajeros.*

Ilustrísimo señor:

Habiéndose padecido error en la redacción del segundo párrafo del punto 3 de la disposición adicional primera de la Orden de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte de viajeros, debe procederse a realizar la correspondiente rectificación, de modo que el citado párrafo de dicha Orden quede redactado de la siguiente forma:

«Lo previsto en este punto no será de aplicación para los vehículos con permiso de circulación a nombre del concesionario expedido antes del día 1 de mayo de 1988, siempre que las correspondientes tarjetas VR, se soliciten antes del día 1 de enero de 1989.»

Madrid, 5 de mayo de 1988.

CABALLERO ALVAREZ

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.